



DOCENCIA Y FORMACIÓN

DOCENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: UNA NUEVA PERSPECTIVA DE TRABAJO PARA LA ENFERMERÍA.

TEACHING AND EDUCATIONAL MANAGEMENT IN SECONDARY EDUCATION: A NEW WORK PERSPECTIVE FOR NURSING.

Campillo Frutos, Sebastián

Enfermero. Lcdo. en Antropología Social y Cultural. Director del I.E.S. " Gil de Junterón " de Beniel. Murcia.

Palabras clave: Docencia, Educación secundaria.

INTRODUCCIÓN

Entre las funciones que desarrollan los Diplomados en Enfermería está la docencia. En ella, la actividad más conocida es la que tiene relación o bien con la docencia universitaria, o bien con la docencia continua como profesionales de enfermería; pero quizás una de las parcelas más desconocidas es el trabajo realizado por otros profesionales de enfermería, todavía minoritarios, como **profesionales de la educación en la etapa de secundaria** (ya sea en Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato y/o en Formación Profesional), donde en el desarrollo de su trabajo conviven, al mismo tiempo y nivel, con otros profesionales del ámbito de las ciencias de la salud.

Este es mi caso, pues llevo desarrollando mi labor desde hace unos veinte años en esta etapa educativa, partiendo desde una formación inicial básica de Diplomado en Enfermería y durante unos ocho años aproximadamente simultaneando tareas sanitarias con tareas educativas, hasta llegar a la actualidad en las que desarrollo tareas relativas a la docencia y gestión educativa.

Aparte de estas funciones y tareas que, hasta cierto punto, todavía pueden ser consideradas como clásicas, el campo educativo abre numerosas puertas que voy a intentar ir desmembrando brevemente a lo largo de este artículo, tareas tales como la

formación del profesorado, la formación de los futuros profesionales que quieran acceder a la docencia no universitaria, el trabajo como asesores y asesores técnicos docentes en los distintos órganos directivos y departamentos de las Consejerías de Educación y Cultura de las distintas Comunidades Autónomas y, en particular de la nuestra, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como que los funcionarios docentes podrán desempeñar puestos en otros ámbitos distintos de la administración educativa siempre que reúnan las condiciones establecidas para su desempeño.

Antes de pasar a describir otras cuestiones, parece lógico que conozcamos un poco el marco legislativo en el que se mueve la educación. De todos es conocido los continuos cambios que en unos pocos años se están produciendo en nuestra sociedad y, por tanto, quedan directamente plasmados en nuestro sistema educativo, como reflejo de lo que la sociedad nos marca, aunque en algunas ocasiones dichos cambios no se reflejan con la rapidez que muchas personas desearían.

Cada sociedad posee unas demandas específicas acerca de lo que espera de la educación. Estas demandas se vinculan a funciones sociales importantes: de socialización de las nuevas generaciones y de preparación de dichas generaciones para sus futuras responsabilidades como adultos. Para cumplir esta misión, la educación transmite conocimientos, técnicas, procedimientos de trabajo y valores.

En una sociedad plural como la nuestra y en continua transformación, los centros deben preparar a los alumnos para comprender el medio en el que viven y desarrollar capacidades de inserción social. Los cambios que la sociedad y los saberes experimentan exigen un currículo abierto y con un claro bagaje de contenidos relativos a procedimientos y actitudes.

Finalmente, y para cerrar esta pequeña introducción, es importante conocer el sentido de la educación; como bien conocemos todos el **concepto de educación** posee diferentes significados: urbanidad, instrucción, formación de la personalidad, etc.; son muchos los autores psicólogos, sociólogos y pedagogos, entre otros, que han desarrollado su concepto de educación, yo destacaría la definición que sobre educación realiza el profesor López Rodríguez (1988, pág. 123) quien afirma: *“En un sentido general, la educación es todo aquello que en desenvolvimiento del hombre no es puramente natural: todo lo que significa arte, distinto de la vida misma, todo lo que supone cultivo ejercido sobre la naturaleza; todo lo que es adquisición, opuesto a herencia”*

Establece también que la educación puede llevarse a cabo de distintas formas, las principales son la natural y la organizada:

1. La **educación natural** es aquella que se lleva a efecto sin la intervención específica de personas o instituciones, a través de la vida misma, por el hecho de formar parte de un grupo social.
2. La **educación organizada** se realiza con objetivos determinados, posee una naturaleza claramente intencional y para ser llevada a efecto requiere de las instituciones sociales: familia, escuela....

Nuestra **Constitución Española** que es la Ley Fundamental que organiza el estado y su ordenamiento jurídico, establece los principios y orientaciones marco de toda la legislación educativa, y en su artículo 27 proclama el derecho a la educación y reconoce la libertad de enseñanza, principios analizados y desarrollados posteriormente por las leyes que desarrollan la organización y la estructura de nuestro sistema educativo.

Para hablar de esta educación organizada es necesario conocer las leyes que la rigen y en este sentido es importante conocer que las leyes que regulan en el estado español todas las tareas educativas son cuatro:

1. **LODE** (Ley Orgánica del derecho a la Educación)
2. **LOGSE** (Ley de Ordenación General del Sistema Educativo)
3. **LOPEG** (Ley Orgánica de Participación, Evaluación y el Gobierno de las centros docentes)
4. **LOCE** (Ley Orgánica de Calidad en Educación)

Hay que tener en cuenta también que dada la complejidad de nuestro sistema educativo, en las Leyes Orgánicas citadas anteriormente no cabe la configuración pormenorizada del derecho a la educación, por lo que es **necesario** aprobar **normas de rango inferior que se ocupan de concretar lo preceptuado en las leyes anteriores** (Reales Decretos, Decretos, Ordenes Ministeriales, Resoluciones, etc.) que abordan temas como la regularización de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, de las Asociaciones de Alumnos, de los derechos y deberes de los alumnos, del reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, de la organización del transporte escolar, de la evaluación de los alumnos, de los profesores y de los centros, de la admisión de los alumnos en los centros, etc.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

El sistema educativo español establecido por la LOGSE y la LOCE establece unas etapas educativas.

Se entiende por **etapa educativa** cada uno de los grandes tramos en los que se estructura el Sistema Educativo español en la actualidad.

Estas etapas son:

- Educación Infantil (hasta los seis años)
- Educación Primaria (de seis a doce años)
- Educación Secundaria:
 - Educación Secundaria Obligatoria (de doce a dieciséis años)
 - Bachillerato (de dieciséis a dieciocho años)
- Formación Profesional Específica (se estructura en Ciclos Formativos)

El concepto de etapa conlleva una idea de unidad en la ordenación y determinación de los objetivos generales de las áreas y materias y de sus correspondientes objetivos, contenidos, principios metodológicos y criterios de evaluación.

Algunas etapas (todas menos el Bachillerato), a su vez, se estructuran en **Ciclos Educativos**; es la forma peculiar de organización en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, que implica una unidad en el desarrollo del currículo

en los centros a efectos de programación y evaluación.

En el caso de la **Formación Profesional** específica la estructura organizativa es de ciclos formativos, entendiéndose por ciclo formativo la estructura organizativa propia de las enseñanzas correspondientes a la Formación profesional Específica conforme a las cuales se establecen los Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior; ambos poseen una organización modular y una duración variable en función de las características propias de cada uno de ellos. Sin embargo, poseen sus propios requisitos de acceso y su propia titulación.

REQUISITOS DE INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

Queda regulado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero de 2004 (BOE de 28 de febrero), que viene a desarrollar lo preceptuado en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre, de Calidad de la Educación.

En la mejora de la calidad de la educación, objetivo primordial de dicha ley, el profesorado desempeña un papel fundamental, por lo que destaca la importancia de poner especial atención a los procesos de selección de aquellos titulados que quieran acceder a la docencia.

La función pública docente se estructura en los siguientes cuerpos:

- Maestros
- Catedráticos de Enseñanza Secundaria
- Profesores de Enseñanza Secundaria
- Profesores Técnicos de Formación Profesional
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas
- Profesores de Música y Artes Escénicas
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
- Inspectores de Educación

De los distintos cuerpos docentes citados, los profesionales de la enfermería podemos trabajar en dos de ellos inicialmente, y que en concreto son:

- Profesores de Enseñanza Secundaria
- Profesores Técnicos de Formación Profesional

Para aquellos que deseen aspirar a participar en los procedimientos regulados deberán cumplir los siguientes requisitos:

· **Requisitos generales:**

1. Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se refiere la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades.
6. Las convocatorias podrán establecer la forma en que los aspirantes que no poseen la nacionalidad española deban acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

· **Requisitos específicos:**

1. **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Grupo A):**

- a. Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.
- b. Estar en posesión del título de Especialización Didáctica (Certificado de Aptitud Pedagógica)
- c. Se considera la titulación de Diplomado en Enfermería, equivalente a efectos docentes a la de Licenciado para el ingreso en la especialidad de Procesos Sanitarios.

2. **Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Grupo B):**

- a. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.
- b. Estar en posesión del título de Especialización Didáctica (Certificado de Aptitud Pedagógica)

Las pruebas de ingreso constan de una fase de oposición con dos pruebas que se ajustan a lo siguiente:

1. Primera prueba: Tiene por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir docencia, consta de dos partes que son valoradas conjuntamente:

- a. La primera parte consiste en una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a la que optan.
- b. La segunda parte consiste en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

2. Segunda prueba: Tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA

La legislación actual establece como requisito indispensable para aquellos titulados que deseen incorporarse a la docencia en secundaria, la necesidad de disponer de una formación psicopedagógica. El marco legal para la obtención de esta formación inicial es la superación del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) que es impartido por el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Murcia.

El objetivo fundamental es proporcionar a los futuros docentes la formación psicopedagógica y el acercamiento a la realidad educativa, de tal manera que al finalizar su formación, que se estructura en dos ciclos (teórico y práctico) de un curso académico de duración, el alumno conozca y sea capaz de reflexionar sobre los siguientes aspectos:

- Configuración del sistema educativo
- Características psicológicas del alumnado
- Relación entre los modelos de aprendizaje y las metodologías
- Orientación académica
- Tutoría
- Evaluación

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Uno de los campos donde los profesionales de enfermería tienen cabida es en las enseñanzas de Formación Profesional, tanto impartiendo docencia en los ciclos formativos de grado medio, como en los ciclos de grado superior.

La Formación Profesional se implanta y diseña teniendo en cuenta el sistema

productivo y sus necesidades, así como la demanda de profesionales cualificados por parte de la empresa; en consecuencia, los objetivos de estas enseñanzas se orientan no sólo a la obtención de conocimientos, habilidades y destrezas, sino a la adquisición de la competencia profesional exigida en el empleo o puesto de trabajo, que define el título de Técnico o de Técnico Superior.

Las diferentes actividades profesionales se han distribuido en familias profesionales, en cada familia profesional se agrupan los Ciclos Formativos de Grado Medio y/o de Grado Superior. Cada ciclo formativo se regula por los Reales decretos que regulan y definen el título y el currículo respectivamente. El número de ciclos formativos puede variar dependiendo de las exigencias del sistema productivo y de las demandas del mercado del trabajo.

Los **ciclos formativos** se organizan en módulos profesionales de contenido exclusivamente profesional, ya que la formación básica para los ciclos de grado medio se adquirió en la ESO y para los de grado superior en el Bachillerato. Son ciclos de duración variables, unos son de 1300 ó 1400 horas (un curso académico más un trimestre) y otros son de 2000 horas (dos cursos académicos).

El currículo de los ciclos formativos incluye obligatoriamente el módulo de FCT (Formación en Centros de Trabajo), lo que obliga a una estrecha colaboración entre el centro educativo y la empresa (en el caso de la familia de sanidad, fundamentalmente los centros hospitalarios).

Para la **Familia Profesional de Sanidad** los Ciclos Formativos aprobados y en los que los profesionales de enfermería pueden impartir docencia son:

- **Ciclos Formativos de Grado Medio:**
 - Cuidados Auxiliares de Enfermería
 - Farmacia
- **Ciclos Formativos de Grado Superior:**
 - Dietética
 - Higiene Bucodental
 - Anatomía Patológica y Citología
 - Laboratorio de Diagnóstico Clínico
 - Salud Ambiental
 - Prótesis Dentales
 - Ortoprotésica
 - Documentación Sanitaria
 - Radioterapia
 - Imagen para el diagnóstico

OTROS PUESTOS A DESEMPEÑAR POR LOS FUNCIONARIOS DOCENTES

Como ya hemos citado anteriormente, son numerosos los puestos a los que se puede acceder desde la docencia; muchos de estos puestos requieren el haber permanecido en el aula durante un cierto tiempo, de entre ellos es de especial mención los puestos que dedican su trabajo a la formación continua del profesorado: son los asesores de formación.

Estas tareas de **asesor de formación** se organizan a través de los Centros de Profesores y de Recursos de la Región de Murcia, existen nueve CPRs distribuidos a lo largo del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma.

Los CPRs tienen el encargo de dar respuesta a las necesidades individuales y colectivas del profesorado, atendiendo al profesorado de las distintas áreas y especialidades; para ello es necesario establecer unas líneas prioritarias de actuación que son recogidas en el Plan regional de Formación, en el cual se establecen unos ejes estructurales, unas líneas prioritarias y unos programas de formación.

Para desarrollar el Plan de Formación, se puede citar cuáles son las líneas de actuación prioritarias para este curso 2004/05 y que son las siguientes:

1. Tecnologías de la Información y de la comunicación orientadas a educación.
2. Actualización científica y didáctica
3. Formación profesional
4. Gestión y planificación de centros docentes
5. Innovación e investigación educativas
6. Materiales y recursos para el aula y los centros
7. Educación en Valores
8. Programas europeos
9. Atención a la diversidad
10. Recursos profesionales para el docente
11. Dinamización social y cultural
12. Educación permanente de adultos y educación a distancia

Los centros escolares son organizaciones de gran complejidad y, en su gestión, la **función directiva** adquiere máxima relevancia para la consecución de los fines propuestos. La creciente importancia atribuida a la educación en nuestra sociedad, unido a la extensión de la enseñanza obligatoria hasta los dieciséis años han ido creando un escenario donde términos como eficacia, calidad, optimización de los recursos o liderazgo, ya son de uso común en los centros educativos.

Una de las claves de la función directiva es la profesionalización, entendida como una preparación para el ejercicio de la función directiva; actualmente, los centros educativos necesitan de una dirección participativa que dinamice la organización, impulse y coordine

actuaciones y ofrezca respuestas a las inquietudes de toda la comunidad escolar.

En un centro educativo existen los siguientes órganos de gobierno:

1. **Órganos de Gobierno:** Director, Jefe de Estudios, Jefes de Estudios Adjuntos y Secretario.
2. **Órganos de participación en el control y la gestión del centro:** Consejo escolar y Claustro de Profesores.

Otros puestos a desempeñar por los funcionarios docentes son la especialización en la **gestión de los centros educativos**, encargándose de la Dirección del instituto y/o en otras tareas de gestión dentro del equipo directivo, con funciones como jefe de estudios, secretario del instituto, encargados bajo de supervisión del director de la gestión de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

El **Director** es el representante de la Administración Educativa en el centro y tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- b. Dirigir y coordinar las actividades del centro hacia la consecución del proyecto educativo del mismo.
- c. Ostentar la representación del centro.
- d. Colaborar con los órganos de la administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.
- e. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- f. Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan.
- g. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Claustro de Profesores y del consejo escolar y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- h. Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- i. Promover planes de mejora de calidad del centro.
- j. Impulsar procesos de evaluación interna del centro y colaborar con las evaluaciones externas.
- k. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las administraciones educativas.

Los órganos de gobierno constituirán el equipo directivo y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones conforme a las instrucciones del Director.

Tras esta exposición espero que se abran para muchos compañeros nuevos campos de trabajo como profesionales de enfermería, quizás desconocidos hasta ahora y animo a todos a implicarse cada vez más en aquellos campos menos frecuentados por nosotros, para que de esta manera nos veamos implicados en otras tareas, con el fin de que nuestra presencia y nuestro trabajo sea cada día más valorado.



ISSN 1695-6141

© [COPYRIGHT](#) Servicio de Publicaciones - Universidad de Murcia